

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No.

110013343060-2016-00172-00

Demandante

JEFFERSON ROJAS ZAMORANO

Demandados

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO

NACIONAL

Providencia

Niega solicitud de llamamiento en garantía y fija hora y fecha

para celebrar audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se ha surtido el término de traslado.

Previo a aceptar el llamamiento se requirió a la parte demandada para que allegará la documentación faltante para aceptarlo conforme al artículo 225 de la Ley 1437 de 2011,

Sin embargo, la parte demandada guardo silencio.

2. CONSIDERACIONES

Como consecuencia del silencio de la parte demandada se negará la solicitud de llamamiento en garantía.

Ahora bien, surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Se reconocerá personería al apoderado de la entidad demandada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de llamamiento en garantía formulado por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Fijar el veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 A. M.) para la celebración de audiencia inicial.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LEONARDO MELO MELO identificado con C. C. 79.053.270 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 73.369 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada — Ministerio de Defensa Nacional— Ejército Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez